



*Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el servicio de publicidad
en publicaciones editadas por el ayuntamiento*

Ordenanza fiscal reguladora del precio público por el servicio de publicidad en publicaciones editadas por el ayuntamiento de Paiporta

Artículo 1º. Concepto

El Ayuntamiento de Paiporta, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 a 47 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo nº 2/2004, aprueba la presente Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el Servicio de Publicidad en Publicaciones Editadas por el Ayuntamiento de Paiporta.

Artículo 2º. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes soliciten la inclusión de anuncios en publicaciones editadas por el Ayuntamiento de Paiporta, y que tengan por finalidad dar a conocer artículos, productos y/o actividades de carácter industrial, comercial, financiero o análogo.

Artículo 3º. Cuantía

El importe del precio público por inserción de publicidad, Impuesto sobre Valor Añadido (IVA) incluido, es el siguiente:

1.- Publicidad en el Boletín de Información Municipal.

Cat. A	Contraportada	2.000,00 €
Cat. B	Contraportada Interior	1.500,00 €
Cat. C	Página completa	1.200,00 €
Cat. D	½ página	800,00 €
Cat. E	Faldón	600,00 €
Cat. F	½ Faldón	300,00 €

2.- Publicidad en el Llibret de Festes.

Cat. A	Contraportada	312,50 €
Cat. B	Contraportada Interior	250,00 €
Cat. C	Página completa 4 módulos	187,50 €
Cat. D	½ página (2 módulos)	100,00 €
Cat. E	Faldón (1 módulo)	50,00 €

3.- Publicidad en folletos y catálogos informativos de las actividades del Ayuntamiento.

Tamaño A	Contraportada	312,50 €
Tamaño B	Contraportada Interior	250,00 €
Tamaño C	Página completa 4 módulos	187,50 €
Tamaño D	½ página (2 módulos)	100,00 €
Cat. E	Faldón (1 módulo)	50,00 €

4.- Publicidad en otras publicaciones editadas por el Ayuntamiento:

Si con ocasión de algún acontecimiento especial o cualquier otra circunstancia, se realizara publicación número especial o distinta de las anteriores, las tarifas de precio aplicar serían las correspondientes a las del Boletín de Información Municipal (BIM), multiplicado por el coeficiente que resultase de dividir la tirada del número especial o nueva publicación entre la tirada del último número del Boletín de Información Municipal BIM:

A los precios determinados en esta ordenanza fiscal, les será de aplicación el Impuesto sobre Valor Añadido.

ARTÍCULO 4º. BONIFICACIONES O DESCUENTOS

Los obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza podrán obtener una bonificación o descuento cuya cuantía está condicionada al número de inserciones de anuncios que puedan realizar en una misma publicación, o al número de inserciones continuadas que en diferentes publicaciones deseen contratar.

Bonificación por inserciones en la misma publicación:

1 Inserción	0 %
2 Inserciones	10 %
3 Inserciones	20 %
4 Inserciones	30 %

Bonificación por inserciones continuadas:

1º Inserción	00,00 %
2º Inserción continuada	10,00 %
3ª Inserción continuada	12,50 %
4ª Inserción continuada	15,00 %
5ª Inserción continuada	17,50 %
6ª Inserción continuada	20,00 %

Bonificación por tratarse de asociación inscrita en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Paiporta.

Las asociaciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento, que realicen anuncios de actividades o promoción, sin fin lucrativo, gozarán de una bonificación o descuento de 25 por 100 sobre los precios establecidos en esta ordenanza.

Bonificación a empresas del municipio.

Las empresas que tengan su sede social, o realicen actividad en el municipio de Paiporta, gozarán de una bonificación o descuento de 20 por 100 sobre los precios establecidos en esta ordenanza.

Artículo 5º. Gestión y cobro

El devengo del presente precio público, así como la obligación de pago se produce con la solicitud de emisión de publicidad en cualquiera de las publicaciones editadas por el Ayuntamiento de Paiporta.

El Ayuntamiento de Paiporta pondrá a disposición del obligado al pago de formulario en el que podrá realizar la solicitud del anuncio y en el que constarán todos los elementos necesarios para realizar la correspondiente autoliquidación e ingreso de la deuda tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal aprobada por el Pleno de la Corporación de fecha 31 de julio de 2008 entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.